



CUT: 141156-2022

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0217-2022-ANA-DCERH

San Isidro, 18 de octubre de 2022

VISTO:

El escrito ingresado con Código Único de Trámite N° 141156-2022, presentado por **CONCESIONARIA DESALADORA DEL SUR S.A.**, identificada con Registro Único de Contribuyentes N° 20556886726, con domicilio legal en Calle Amador Merino Reyna N° 267, oficina 902, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, sobre prórroga de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales y domésticas tratadas otorgada mediante Resolución Directoral N° 022-2020-ANA-DCERH; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al literal d) del artículo 38 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, es función de la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos, otorgar autorizaciones de vertimiento de aguas residuales tratadas a los cuerpos naturales de agua;

Que, según el numeral 137.4 del artículo 137 del Reglamento de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG y modificado por Decreto Supremo N° 006-2017-AG, la Autoridad Nacional del Agua dicta las disposiciones normativas para los supuestos de modificaciones y prórrogas de autorizaciones de vertimiento;

Que, según el numeral 140.2 del artículo 140 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, la prórroga del plazo de la autorización de vertimiento de aguas residuales tratadas se efectúa previa evaluación del cumplimiento de las disposiciones del Reglamento y las contenidas en la respectiva resolución de autorización;

Que, en ese sentido, el numeral 27.5 del artículo 27 del Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reuso de Aguas Residuales Tratadas aprobada por la Resolución Jefatural N° 224-2013-ANA y modificado por Resolución Jefatural N° 145-2016-ANA señala que: *“(...) La prórroga de la vigencia de la autorización surtirá efectos a partir del día siguiente del vencimiento de la autorización inmediata anterior”;*

Que, por Decreto Supremo N° 130-2018-PCM, se ratifican los procedimientos administrativos de las entidades del Poder Ejecutivo como resultado del análisis de calidad regulatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1310, que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa, como los de la Autoridad Nacional del Agua, entre ellos, el de prórroga de autorización de vertimiento de aguas residuales tratadas a los cuerpos naturales de agua;

Que, mediante Resolución Directoral N° 022-2020-ANA-DCERH de fecha 12.02.2020, se otorga a **CONCESIONARIA DESALADORA DEL SUR S.A.**, la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales y domésticas tratadas provenientes del Proyecto “Provisión de Servicios de Saneamiento para los distritos del Sur de Lima - PROVISUR”, ubicado en el distrito de Santa María del Mar, provincia y departamento de Lima, por un volumen total anual de 22 607 497,02 m³ (equivalente a 716,88 l/s), de régimen continuo, hacia el Mar frente a Santa María del Mar, por un plazo de dos (02) años, contados a partir del 14.09.2020, fecha de inicio de operaciones;

Que, a través de la Carta GG-CODESUR-129-2022, recibida el 19.08.2022, **CONCESIONARIA DESALADORA DEL SUR S.A.**, solicita la prórroga de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales y domésticas tratadas, otorgada por la citada Resolución;

Que, mediante Carta N° 0421-2022-ANA-DCERH de fecha 31.08.2022, esta Dirección remite a **CONCESIONARIA DESALADORA DEL SUR S.A.**, el Informe Técnico N° 0080-2022-ANA-DCERH/NLGQ, a través del cual se formularon tres (03) observaciones a su solicitud, otorgándosele un plazo de diez (10) días hábiles para presentación de la subsanación;

Que, con Carta GG-CODESUR-154-2022 recepcionada el 13.09.2022, **CONCESIONARIA DESALADORA DEL SUR S.A.**, presenta la subsanación de las observaciones formuladas a su solicitud;

Que, bajo ese contexto, esta Dirección procede a evaluar la solicitud de prórroga de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales y domésticas tratadas presentada, concluyendo y recomendando, a través del Informe Técnico N° 0096-2022-ANA-DCERH/NLGQ, lo siguiente:

1. **CONCESIONARIA DESALADORA DEL SUR S.A.** ha cumplido con presentar los requisitos, establecidos en el numeral 140.2 del artículo 140 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, para la prórroga de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales y domésticas tratadas provenientes del Proyecto “Provisión de Servicios de Saneamiento para los distritos del Sur de Lima - PROVISUR”, ubicado en el distrito de Santa María del Mar, provincia y departamento de Lima.
2. **CONCESIONARIA DESALADORA DEL SUR S.A.**, ha cumplido con subsanar las observaciones realizadas a través del Informe Técnico N° 0080-2022-ANA-DCERH/NLGQ.
3. De la evaluación de la calidad de las aguas residuales industriales y domésticas tratadas, se verifica que los parámetros evaluados cumplen con los Límites Máximos Permisibles para la descarga de efluentes establecidos en el Decreto Supremo N° 003-2010-MINAM.
4. De la evaluación de la calidad del cuerpo receptor en los Puntos de Control CA-01, CA-02, CA-03, CA-04, se verifica que los parámetros evaluados no exceden con los ECAs para agua

de la Categoría 2, subcategoría C3 del D.S. N° 004-2017-MINAM. Asimismo, en los puntos de Control CA-06, CA-07, CA-C-01, CA-C-02, CA-C-03, no exceden los ECAs para agua de la Categoría 2, subcategoría C1 del D.S. N° 004-2017-MINAM, a excepción del potencial de hidrógeno de hidrógeno en el mes de diciembre, en algunos puntos de control.

5. En tal sentido, corresponde prorrogar la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales y domésticas tratadas provenientes del Proyecto "Provisión de Servicios de Saneamiento para los distritos del Sur de Lima - PROVISUR", ubicado en el distrito de Santa María del Mar, provincia y departamento de Lima, por un plazo de dos (02) años, contados a partir del 15.09.2022, día siguiente de culminada la vigencia de la autorización de vertimiento otorgada con la Resolución Directoral N° 022-2020-ANA-DCERH.
6. La prórroga queda sujeta al cumplimiento de las obligaciones establecidas en su título habilitante antes indicado, debiendo realizar el muestreo y análisis de las aguas del cuerpo receptor y del vertimiento autorizado, y el correspondiente reporte de resultados de acuerdo con las precisiones señaladas en el numeral 4.3 del Informe Técnico.

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 0873-2022-ANA-OAJ, opina que corresponde emitir el acto administrativo que prorrogue la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales y domésticas tratadas solicitada por el administrado, de conformidad con la recomendación técnica formulada por la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos; y,

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo establecido en el artículo 38 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Prórroga de autorización de vertimiento de aguas residuales industriales y domésticas tratadas

Prorrogar a **CONCESIONARIA DESALADORA DEL SUR S.A.**, la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales y domésticas tratadas provenientes del Proyecto "Provisión de Servicios de Saneamiento para los distritos del Sur de Lima - PROVISUR", ubicado en el distrito de Santa María del Mar, provincia y departamento de Lima, por un volumen anual de 22 607 497,02 m³ (716,88 l/s), de régimen continuo, hacia el Mar frente a Santa María, otorgada por Resolución Directoral N° 022-2020-ANA-DGCRH, según el siguiente detalle:

PUNTO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES INDUSTRIALES Y DOMÉSTICAS TRATADAS										
Código	Descripción	Volumen anual (m ³)	Caudal Promedio (l/s)	Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 18)		Régimen de descarga	Tipo	Sector	Cuerpo receptor	Clasificación
				Longitud	Latitud					
CA-05	Aguas residuales industriales tratadas. (Centro de gravedad del difusor)	16 174 153,02	512,88	76°74'6,02"	12°24'17,42"	Continuo	Industrial	Saneamiento	Mar Frente a Santa María del Mar	Categoría 2, Subcategoría C3
	Aguas residuales domésticas tratadas. (Centro de gravedad del difusor)	6 433 344,00	204,00				Doméstico			
Total		22 607 497,02	716,88							

Artículo 2.- Vigencia de la prórroga de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales y domésticas tratadas

La vigencia de la prórroga de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales y domésticas tratadas, otorgada a **CONCESIONARIA DESALADORA DEL SUR S.A.** es por dos (02) años, tendrá efecto a partir del día siguiente del vencimiento de la autorización inmediata anterior, que en el presente caso será computado a partir del **15.09.2022**; y, podrá ser prorrogable en virtud de su cumplimiento y de lo establecido en la Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento.

Artículo 3.- Obligaciones del administrado

Disponer que la prórroga otorgada, sujeta a **CONCESIONARIA DESALADORA DEL SUR S.A.**, al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

3.1 Dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 6 del décimo considerando de la presente resolución:

PUNTO DE CONTROL DE AGUAS RESIDUALES TRATADAS					
Código	Descripción del efluente	Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 18)		Parámetros de Control	Frecuencia de monitoreo y reporte
		Este	Norte		
Emisario Submarino	Caja de registro donde se mezclan los efluentes industriales y domésticos antes de su descarga a través del emisor submarino.	307 220,856	8 629 107,03	Demanda bioquímica de oxígeno en cinco días, demanda química de oxígeno, aceites y grasas sólidos totales en suspensión, potencial de hidrógeno, temperatura, coliformes termotolerantes, Según Decreto Supremo N° 003-2010-MINAM Además de: nitrógeno total de Kjeldahl, fósforo total, coliformes totales, huevos de helmintos, salinidad, densidad, sólidos disueltos totales, turbidez, caudal y volumen acumulado.	Monitoreo y Reporte a la ANA: Mensual

PUNTOS DE CONTROL EN EL CUERPO NATURAL DE AGUA						
Código	Descripción del cuerpo receptor	Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 18)		Clasificación	Parámetros de Control	Frecuencia de monitoreo
		Longitud	Latitud			
CA-01	Mar frente a Santa María del Mar, al norte del punto CA-05.	76°47'5,87"	12°24'14,10"	Categoría 2, Subcategoría C3	Potencial de hidrógeno, temperatura, oxígeno disuelto, aceite y grasas, demanda bioquímica de oxígeno en cinco días, demanda química de oxígeno, sólidos suspendidos totales, coliformes totales, coliformes termotolerantes y cloruros Decreto Supremo N° 004-2017-MINAM.	Monitoreo Mensual (a nivel superficial de la columna de agua). Monitoreo Trimestral (a los 3 niveles de columna de agua: superficial, medio y fondo).
CA-02	Mar frente a Santa María del Mar, al noroeste del punto CA-05.	76°47'11,01"	12°24'16,38"			
CA-03	Mar frente a Santa María del Mar, al suroeste del punto CA-05.	76°47'8,66"	12°24'21,44"			
CA-04	Mar frente a Santa María del Mar, al sureste del punto CA-05.	76°47'3,55"	12°24'19,13"			
CA-06	Mar frente a Santa María del Mar, al noreste del punto CA-05.	76°47'5,10"	12°24'59,07"	Categoría 2, Subcategoría C1		Reporte a la ANA Trimestral.
CA-07	Mar frente a Santa María del Mar, al sureste del punto CA-05.	76°47'58,49"	12°24'30,26"			
CA-C-01	Mar frente a Santa María del Mar, playa Santa Maria del Mar	76°47'40,37"	12°24'3,33"			
CA-C-02	Mar frente a Santa María del Mar, playa Santa Maria del Mar	76°47'37,32"	12°24'8,49"			
CA-C-03	Mar frente a Santa María del Mar, playa Santa Maria del Mar	76°47'34,62"	12°24'14,79"			

- 3.2** Pagar la retribución económica por el vertimiento de aguas residuales industriales y domésticas tratadas, por un volumen anual de 22 607 497,02 m³, acorde a la normatividad vigente.
- 3.3** Establecer las medidas necesarias para asegurar el óptimo funcionamiento de su sistema de tratamiento, a fin de no alterar las concentraciones existentes del cuerpo receptor "mar frente a Santa María del Mar".
- 3.4** Brindar las facilidades del caso a los representantes de la Autoridad Nacional del Agua para realizar las labores de supervisión y fiscalización.

Artículo 4.- Acciones de supervisión y fiscalización

Disponer que la Administración Local de Agua Chillón-Rímac-Lurín, priorice las acciones de supervisión y vigilancia de los compromisos asumidos por **CONCESIONARIA DESALADORA DEL SUR S.A.**

Artículo 5.- Infracción a la Ley de Recursos Hídricos y Reglamento

Establecer que toda acción u omisión tipificada como infracción a la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, que afecte la calidad del agua y la protección del ecosistema acuático, es susceptible de ser sancionada, de acuerdo a la normatividad vigente.

Artículo 6.- Causales de revocatoria

Disponer que el incumplimiento de las condiciones establecidas en la presente resolución será considerado causal de revocatoria de la autorización de vertimiento otorgada, conforme a lo establecido en el numeral 144.1 del artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG y modificado por Decreto Supremo N° 006-2017-AG.

Artículo 7.- Notificación

7.1. Notificar la presente resolución, así como los informes técnico y legal que la sustentan, a **CONCESIONARIA DESALADORA DEL SUR S.A.**

7.2. Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a la Autoridad Administrativa del Agua Cañete-Fortaleza, a la Administración Local de Agua Chillón- Rímac- Lurín y a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua y la Oficina de Asesoría Jurídica de la Autoridad Nacional del Agua para fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

GUIDO WILFREDO VASQUEZ PREVATE

DIRECTOR

DIRECCION DE CALIDAD Y EVALUACION DE RECURSOS HIDRICOS